

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No. IN-246/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6252 /2010.

México, D. F. a, 6 de diciembre de 2010.

RESERVADO: En su totalidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 6 de diciembre de 2010

FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG

CONFIDENCIAL:

FUNDAMENTO LEGAL:

PERIODO DE RESERVA: 2 años

El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Héctor Alberto Félix Acosta

**"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"**

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 28 de octubre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, quien se ostenta como apoderado legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V, presentó Inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Sur del Distrito Federal, del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641214-010-10, celebrada para la contratación del servicio de gas L.P.; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:---

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2ª.J/129, Página 599.

- 2.- Por escrito de fecha 08 de noviembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de control en el Distrito Federal en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, apoderado legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento efectuado con oficio número 00641/30.15/5800/2010 de fecha 01 de noviembre de 2010, exhibió copia certificada del instrumento notarial número 9,694, pasada ante la fé del encargado de la Notaría Pública No. 32 del Estado de Chihuahua, con la cual acredita la personalidad con que se ostenta en el presente procedimiento de inconformidad; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante Oficio No. 0064130.15/6229/2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, admitió a trámite la inconformidad que nos ocupa.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6252 /2010.

2 -

- 3.- Con fecha 3 de diciembre de 2010, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el citado Instituto, autorización protocolizada ante el Notario Público número 32 en el Distrito Bravo de Chihuahua, por medio del cual el [REDACTED], Administrado único de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., faculta al C. EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, para que se desista de la instancia de inconformidad radicada bajo el expediente IN-246/2010, adjuntando para tal efecto escrito de desistimiento de fecha 3 de diciembre de 2010, suscrito por el C. EFREN RODRÍGUEZ REYES, Representante Legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., por el cual desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior por así convenir a los intereses de su representada.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65, 68 fracción I y 74 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----
- II.- En atención al contenido y alcance de la autorización protocolizada ante el Notario Público número 32 en el Distrito Bravo de Chihuahua, por medio del cual el [REDACTED], Administrado único de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., faculta al C. EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, para que se desista de la instancia de inconformidad radicada bajo el expediente IN-246/2010, así como del escrito de desistimiento de fecha 3 de diciembre de 2010, suscrito por el C. EFREN RODRÍGUEZ REYES, Representante Legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., visible en la foja 260 del expediente en que se actúa, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa del EFREN RODRÍGUEZ REYES, Representante Legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., del escrito de inconformidad de fecha 28 de octubre de 2010, que interpuso ante esta Autoridad Administrativa el mismo día, mes y año, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Sur del Distrito Federal, del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641214-010-10, celebrada para la contratación del servicio de gas L.P; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, que disponen:-----

Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6252 /2010.

3 -

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 681 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Enero-Junio 1988, en los términos siguientes: -----

“SOBRESEIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DEL QUEJOSO.- Si el quejoso en un juicio de amparo se desiste expresamente de él, ratificando legalmente el escrito correspondiente, procede sobreseer en el juicio uninstitucional de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 74 de la Ley de Amparo.”

Igualmente sirve de sustento, por analogía, la Tesis Jurisprudencial No. 1805, visible a fojas 2906, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, bajo el rubro: -----

“SOBRESEIMIENTO POR DESISTIMIENTO. Para que prospere el desistimiento en el juicio constitucional, se requiere cláusula especial en los poderes, así como la ratificación del escrito relativo ante la presencia judicial o funcionario con fe pública, previa identificación del interesado. (arts. 14 y 30, fracción III de la Ley de Amparo).”

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. EFREN RODRIGUEZ REYES, Apoderado Legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., acredita con la autorización original protocolizada, ante el Notario Público No. 32 del Distrito Bravo en el Estado de Chihuahua, de fecha 30 de noviembre de 2010, contar con facultades suficientes para desistirse de la presente instancia al establecerse en su parte conducente lo siguiente: “...El suscrito, [REDACTED] en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración y de Apoderado General de COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., tal y como se desprende del instrumento notarial que obra en actuaciones...por así convenir a los intereses de mi representada, en su nombre y con el carácter que ostento, por medio del presente pliego **autorizo al ciudadano Efrén Rodríguez Reyes, para que acuda ante esa Honorable autoridad a desistirse expresamente de la instancia de inconformidad número IN-246/2010...**”; por consiguiente se circunscribe a lo establecido en la normatividad que rige la materia y en especial al artículo 19 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”

Bajo este contexto, se sobresee por desistimiento la inconformidad interpuesta por el Representante Legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641214-010-10, celebrada para la contratación del servicio de gas L.P., lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribe para pronta referencia:-----

Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-246/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6252 /2010.

4 -

Lo anterior es así toda vez que por escrito de fecha 3 de diciembre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día mes y año, el C. EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, Representante Legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., acompañado a la autorización original protocolizada, ante el Notario Público No. 32 del Distrito Bravo en el Estado de Chihuahua, de fecha 30 de noviembre de 2010, se desiste de la inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa de fecha 28 de octubre de 2010. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del C. EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, Apoderado Legal de la empresa COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. de C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número 00641214-010-10, celebrada para la contratación del servicio de gas L.P.-----

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.** -----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: **C. EFREN RODRIGUEZ REYES.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE GAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., AV. PRESIDENTE MASARYK No. 61, PISO 2, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F. Autorizando para recibir notificaciones a los**

LIC. RODOLFO MAÑÓN FLORES.- TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALZ. VALLEJO NO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 7760, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F., TEL/FAX: 55 87 01 82.

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. LIC. SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALZ. DE LA VIGA No. 1174, COL. TRIUNFO, MÉXICO, D.F., TELS.- 56-34-72-12 Y 19.

C. JOSÉ DE LA LUZ CORDERO CAMACHO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN SUR.

MCHS*HAR*JJC.